

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 011 2014-01809-00
Demandante	JUAN GUILLERMO ALVAREZ LOPEZ
Demandado	PENSIONES DE ANTIOQUIA
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Inadmisión de la demanda

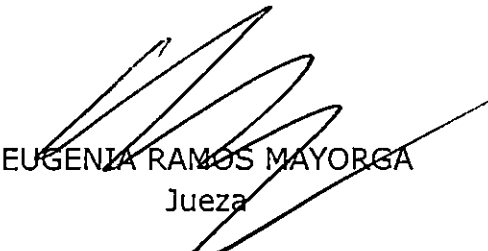
Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- Deberá aclarar en los hechos de la demanda si acudió al Consejo de Estado en los términos del art. 269 del CPACA y en caso afirmativo cual fue el resultado de procedimiento para la extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado a terceros.

Lo anterior se hace necesario a efectos de establecer si el acto demandado, oficio No. 2014011727 del 26 de junio de 2014 – folio 27, es o no enjuiciable, dado que según el escrito visible a folio 21, el demandante solicitó ante la entidad demandada, la extensión de la jurisprudencia.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la Dra. MARTHA LUZ MENESES GARCIA, abogada titulada y en ejercicio, en los términos del poder conferido (Fol. 13).

NOTIFÍQUESE

  
EUGENIA RAMOS MAYORGA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. \_\_\_\_\_  
el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO